

Con título de la Congregación de la Corte, y aprobado por dho. Supremo Tribunal, conforme está prevenido por R. Cedula expedida a primis de Mayo de 1723, y 13 de Julio de 1798, pero tambien lo es, que habiendose reconocido los libros de cuenta (de cuentas) del dho. Sr. Nicolas Gomez, donde lleva la Matricula de Niños, no se encuentran en ellos, como supone, alguno que no sea de paga, y con exceso a las ordenanzas de este Consorcio, y al Capitulo quinto de ellas, pues se cobra a quattros, a seis, y a ocho r. mensualmente todo contra las reglas establecidas, y observadas por todos los demas Maestros, imitando por vez publica, y notorio los efectos del genio diverso con que el Pretend<sup>te</sup> a convalidado, no pocas veces a los demas facultativos, Profesores de su Arte, habiendo dado lugar por ello, a que se impugnieren en la Concurxencia mixta, y diversa de los Niños a las doctrinas proporcionales que se establecieron en la N. S. de el convento de S. N. Fran. por no haber este querido concurrir, como los demas, y segun se acredita a la asunta Certificacion; Y ultimam<sup>te</sup> que jamas ha tenido esta dho. ma<sup>r</sup> q<sup>o</sup> un Maestro de todos